



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DÁVILA, 83  
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 10 de septiembre de 1984. — Número 123

Página 1.353

## SUMARIO

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION AUTONOMA

##### Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto de la Presidencia número 47/1984, de 6 de septiembre, por el que se crea la Secretaría del Presidente para Protocolo y Medios de Comunicación ..... 1.353

##### Diputación Regional de Cantabria

La Comisión Regional de Urbanismo acordó aprobar definitivamente la modifi-

cación puntual de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera ... 1.354

#### ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 1.354

Convenio colectivo sindical entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y su personal del cuadro laboral ..... 1.355

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria ..... 1.356

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria ..... 1.357  
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno de Santander y Torrelavega ..... 1.357

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.358

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales. Los Corrales de Buelna, Piélagos, San Pedro del Romeral y Polanco ..... 1.359

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

**DECRETO de la Presidencia número 47/1984, de 6 de septiembre, por el que se crea la Secretaría del Presidente para Protocolo y Medios de Comunicación.**

El artículo 70 de la Ley 3/84, de 26 de abril, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria autoriza al presidente el nombramiento de personal eventual a su servicio, siendo, por otra parte, aplicable, con carácter subsidiario, la legislación del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de aquella Ley regional.

Por su parte, el Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 21/83, de 30 de marzo, sobre estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 28/84, de 15 de junio, dice en su artículo 1.º, 2, que «son órganos de apoyo al presidente del Consejo de Gobierno: A) La Consejería de la Presidencia. B) La Secretaría del Presidente».

Finalmente, determinadas las competencias del vicepresidente del Consejo de Gobierno por Decreto 24/84, de 28 de mayo, y suprimida la Secretaría Ge-

neral de la Presidencia por Decreto de ésta, 46/84, de 25 de agosto, ratificado por Consejo de Gobierno, se hace aconsejable crear la Secretaría del Presidente para Protocolo y Medios de Comunicación, como órgano de apoyo a que se refiere el artículo 1.º, 2, del Decreto 21/83 antes citado.

En su virtud,

### DISPONGO

Artículo primero.—Se crea la Secretaría del Presidente para Protocolo y Medios de Comunicación, bajo la alta dirección del presidente de la Diputación Regional, que ejercerá las funciones de facilitar al presidente del Consejo de Gobierno la información que él mismo le recabe en relación con el protocolo y medios de comunicación social y asesorar al mismo sobre dichas materias.

Artículo segundo.—El titular de la Secretaría del Presidente para Protocolo y Medios de Comunicación dirigirá y organizará sus propios servicios determinando los cometidos que correspondan a cada uno de sus miembros.

Artículo tercero.—En cuanto jefe de Protocolo del presidente de la Diputación Regional, organizará y desarrollará los actos a los que asista dicho presidente o persona en quien delegue. Todo ello conforme a las normas o costumbres de ceremonial establecidas al respecto y con la iniciativa de aquéllos.



Artículo cuarto.—Como secretario para los Medios de Comunicación Social, será portavoz del presidente y del Consejo de Gobierno ante aquéllos, llevando a cabo los actos necesarios relacionados con tal cometido.

Asimismo, dirigirá la Oficina de Prensa del Consejo de Gobierno y de su presidente y coordinará las publicaciones de dicho Consejo, así como la ejecución de las campañas de las Consejerías que, previa aprobación por el Consejo de Gobierno, tiendan a informar a los ciudadanos sobre los objetivos de la Comunidad Autónoma.

## DISPOSICIONES FINALES

I. Será de aplicación en cuanto a la contratación de personal, suministros y compras, ordenación de pagos, fiscalización de gasto y demás, las disposiciones vigentes sobre la materia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 6 de septiembre de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda, Ordenación  
del Territorio y Medio Ambiente

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 1984, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Vicente de la Barquera, consistente en la supresión del vial que divide en dos el terreno propiedad de don Ubaldo José González Noriega.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que se estime conveniente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 28 de agosto de 1984. El secretario de la Comisión, en funciones, Miguel Pereira Cabral Montes. — Visto bueno, el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Angel Arozamena Sierra. (Firmado y rubricado.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 68/84.

Peticionario: «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Andrés de Valdelomar (término municipal de Valderredible).

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica denominada «Quintanilla-Valle de Valderredible».

Tensión: 12 KV.

Longitud: 260 metros.

Conductor: LA-56.

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Cantera de Arena».

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.830 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección

Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de agosto de 1984. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

#### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 67/84.

Peticionario: «Electra Bedón, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Alfoz de Lloredo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona de Cóbreces.

Características principales: Electrificación de Cóbreces, que comprende los siguientes centros de transformación y sus líneas alimentadoras de 20 KV.

C. T. «Rivero», de 100 KVA.

C. T. «Quintana», de 100 KVA.

C. T. «El Pino», de 100 KVA.

C. T. «Somavia», de 100 KVA.



Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.223.987 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de agosto de 1984.  
El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Convenio colectivo sindical entre el Excmo. Ayuntamiento de Santan- der y su personal del cuadro laboral de puestos de trabajo, pactado para el año 1984

Cláusula 1.<sup>a</sup> Ambito.—Las estipulaciones del presente convenio recogen y afectan a todos los trabajadores del cuadro laboral de puestos de trabajo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Cláusula 2.<sup>a</sup> Vigencia.—La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 1984. Este convenio se entenderá prorrogado tácitamente por un período de un año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncien, con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su plazo de vigencia.

Cláusula 3.<sup>a</sup> Revisión.—En el caso de que se promulgue una posible disposición que pudiera dictarse en el período de vigencia del presente convenio, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.

Cláusula 4.<sup>a</sup> Aumento salarial. El incremento aplicado a los salarios de 1983 es del 6,50 por 100 y queda recogido en la tabla salarial que se adjunta al presente convenio.

Cláusula 5.<sup>a</sup> Pagas extraordinarias.—Los trabajadores afectados por este convenio percibirán al año tres gratificaciones extraordinarias de treinta días (sueldo base, anti-

güedad y plus de convenio) cada una de ellas y que serán abonadas los días 20 de julio, 20 de diciembre y 20 de marzo. Las dos primeras se devengarán conforme establece la Ordenanza de la Construcción y la del mes de marzo se devengará en el año natural de su abono.

Cláusula 6.<sup>a</sup> Antigüedad.—El personal laboral afectado por el presente convenio percibirá, en concepto de antigüedad, trienios del 6 por 100 del salario base, hasta un máximo de diez.

Cláusula 7.<sup>a</sup> Premio de jubilación.—Los premios de jubilación se concederán de acuerdo con la siguiente escala:

A los 60 años de edad, 10.000 pesetas.

A los 61 años de edad, 9.500 pesetas.

A los 62 años de edad, 9.000 pesetas.

A los 63 años de edad, 8.500 pesetas.

A los 64 años de edad, 8.000 pesetas.

A los 65 años de edad, 7.500 pesetas.

El premio de jubilación se calculará multiplicando los años de servicio por la cantidad correspondiente a su edad. Para optar a dicho premio de jubilación el trabajador deberá jubilarse dentro de los treinta días de cumplir los años, en caso contrario pasará a la siguiente escala, y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los sesenta y cinco años, perdería el derecho al premio de jubilación.

Cláusula 11. Plus de asistencia.—Por este concepto los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán 150 pesetas diarias, a excepción de los días faltados.

Cláusula 13. Complementos por incapacidad laboral transitoria.—El excelentísimo Ayuntamiento abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea su causa, el 100 por 100 de su salario real, al igual que a los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

Cláusula 14. Indemnizaciones por invalidez permanente o muerte.—El excelentísimo Ayuntamiento se com-

promete a tener suscrita una póliza que cubra los riesgos del personal laboral afectado por este convenio. Las condiciones serán las estipuladas con la compañía que se acuerde y firme la correspondiente póliza de seguros que cubra los conceptos de invalidez permanente o muerte, por un importe mínimo de 2.000.000 y 1.000.000 de pesetas, respectivamente.

Cláusula 16. Préstamos para vivienda.—El excelentísimo Ayuntamiento concederá, previo informe de la Comisión de Personal y del Comité de Empresa Laboral, préstamos de hasta 500.000 pesetas a sus empleados laborales para adquisición de viviendas. La cantidad total a utilizar para este fin será de 6.000.000 de pesetas y con las amortizaciones anuales podrán concederse nuevos préstamos en años sucesivos. La amortización de estos préstamos para vivienda se efectuará en un período máximo de ocho años.

Cláusula 30. Becas.—Tendrán derecho a solicitar becas de estudios los trabajadores afectados por el presente convenio y sus hijos, siempre que sus matrículas correspondan a los cursos 7.º y 8.º de Enseñanza General Básica o niveles superiores y que asistan a un centro oficial reconocido, siendo indispensable para solicitarlas tener aprobado el curso anterior. La cantidad a distribuir por este concepto en el curso 1984/85 será de 500.000 pesetas y el importe de cada beca se fijará conjuntamente entre la Comisión de Personal y el Comité de Empresa Laboral. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento dentro del período de 1.º de octubre a 30 de noviembre, ambos inclusive.

Cláusula 31. Ayuda a subnormales.—Todo trabajador que tenga hijos subnormales percibirá una ayuda de 10.000 pesetas mensuales por cada hijo que se encuentre en esta situación, siempre que estén a su cargo, siendo compatible esta ayuda con la que perciba del Estado.

Cláusula 32. Jubilación forzosa. La capacidad para trabajar, así como la extinción de los contratos de



trabajo, tendrá el límite máximo de edad que fije el Gobierno en función de las disponibilidades de la Seguridad Social y del mercado de trabajo. De cualquier modo, la edad máxima será la de 69 años, sin perjuicio de que puedan completarse los períodos de carencia para la jubilación. En la negociación colectiva podrán pactarse libremente edades de jubilación, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de Seguridad Social a estos efectos.

Cláusula 37. Horas extraordinarias.—La realización de horas extraordinarias se ajustará a las limitaciones que señala la Ley. La fórmula para su abono será la que recoge el Estatuto de los Trabajado-

res actualmente en vigor. El Negociado de Personal remitirá mensualmente a la Comisión de Personal relación de las horas extraordinarias del personal laboral y los nombres de quienes las realizaron, tratando, mediante la acción conjunta de la Comisión de Personal y del Comité de Empresa Laboral, de que la realización de las horas extraordinarias se establezca rotativamente entre todos los trabajadores que integran la plantilla laboral de este excelentísimo Ayuntamiento.

**Cláusulas adicionales**

Primera.—Todos los artículos de pactos anteriores que no estén reco-

gidos en el presente Convenio continuarán siendo vigentes.

Segunda.—Cualquier condición que se viniera disfrutando y que beneficie a la totalidad de la plantilla laboral de este excelentísimo Ayuntamiento se mantendrá en su integridad.

Tercera.—Se creará una Comisión para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio colectivo, que estará constituida por tres miembros de la Corporación y otros tres del Comité de Empresa Laboral.

Santander, 8 de mayo de 1984. Por la Comisión Negociadora Municipal (firmas ilegibles).—Por el Comité de Empresa del Personal Laboral (firmas ilegibles).

**Tabla salarial año 1984**

| Categoría                                    | Salario base | Plus convenio | Plus asistencia | Total diario |
|--|--------------|---------------|-----------------|--------------|
| Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo ..... | 1.298        | 666           | 150             | 2.114        |
| Encargado .....                              | 1.278        | 666           | 150             | 2.094        |
| Capataz .....                                | 1.258        | 620           | 150             | 2.028        |
| Jefe de equipo .....                         | 1.258        | 620           | 150             | 2.028        |
| Oficial 1. <sup>a</sup> .....                | 1.238        | 613           | 150             | 2.001        |
| Listero .....                                | 1.238        | 613           | 150             | 2.001        |
| Conductor .....                              | 1.238        | 613           | 150             | 2.001        |
| Almacenero .....                             | 1.238        | 613           | 150             | 2.001        |
| Oficial 2. <sup>a</sup> .....                | 1.218        | 586           | 150             | 1.954        |
| Oficial 3. <sup>a</sup> .....                | 1.198        | 570           | 150             | 1.918        |
| Vigilante .....                              | 1.198        | 561           | 150             | 1.909        |
| Ayudante .....                               | 1.198        | 554           | 150             | 1.902        |
| Guarda .....                                 | 1.198        | 548           | 150             | 1.896        |
| Ordenanza .....                              | 1.198        | 540           | 150             | 1.888        |
| Enfermera (1/2) .....                        | 599          | 270           | 75              | 944          |
| Peón especializado .....                     | 1.178        | 540           | 150             | 1.868        |
| Peón .....                                   | 1.158        | 522           | 150             | 1.830        |
| Limpiadora .....                             | 1.158        | 522           | 150             | 1.830        |

En caso de que el salario mínimo interprofesional sobrepase el salario base diario de esta Tabla, se mantendrá su proporcionalidad, deduciéndose la diferencia del plus de convenio.—Por la Comisión Negociadora Municipal (firmas ilegibles). Por el Comité de Empresa del Personal laboral (firmas ilegibles).

1.350

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente SP-139/81, seguido contra Luis Gil Benet, cons-

ta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Luis Gil Benet, domiciliado en General Mola, 45, Santander, por infracción de Leyes Sociales, se propone sanción de 200.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.» Se dictó resolución contra recurso de reposición en 13 de julio de 1984

Y para que sirva de notificación a Luis Gil Benet, domiciliado últimamente en General Mola, 45, San-

tander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de agosto de 1984.—El secretario (ilegible).

1.347

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En el expediente E-248/84, seguido contra «Riva y Soriano, Sociedad Limitada», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en



virtud de acta de obstrucción levantada a «Riva y Soriano, S. L.», domiciliada en apartado de Correos 816, Reina Victoria, B-2, 8.º-C, por infracción de normas laborales, se propone sanción de 35.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Con fecha 24 de mayo de 1984 se dicta resolución por esta Dirección confirmando la sanción.

Y para que sirva de notificación a «Riva y Soriano, S. L.», domiciliada últimamente en Reina Victoria, B-2, 8.º-C, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de agosto de 1984.—El secretario (ilegible). 1.348

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Anuncio de subasta

Objeto: «Mejora de acceso a Bejes, 5.ª fase.»

Tipo: 9.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantías: La definitiva será del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de... número..., documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores: Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo A, subgrupo 1, categoría C. Grupo A, subgrupo 2, categoría C.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional: Dispensada.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 5 de septiembre de 1984.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Anuncio de concurso-subasta

1. Objeto.—«Mejora de la carretera SV-5.615, de Santa María de Cayón a Llerana.»

Tipo.—39.154.924 pesetas

Clasificación del contratista.—Grupo G, subgrupo 4, categoría D. Grupo G, subgrupo 6, categoría D.

Plazo de ejecución.—Doce meses

Garantías.—La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., D. N. I..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de... número...), se compromete a ejecutar..., con

estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja de... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentos que deben presentar los licitadores.—Los señalados en el pliego de condiciones administrativo particular.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 6 de septiembre de 1984.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 448/80

Don José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del Número Uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 448 de 1980, a instancia de don Nicolás de Ceano Vivas y del Collado, representado por el procurador don César Álvarez Sastre, contra herencia yacente de don José Tezanos Puente y contra quienes se crean con derecho a su concesión, y concretamente, contra su supuesta heredera, doña Josefina Puente Castañeda, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho



días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un vehículo camión, marca «Barreros», modelo 82/35, matrícula NA-6447-C, tasado en quinientas ochenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 5 de octubre, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 20 de julio de 1984.—El magistrado-juez de primera instancia, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente núm. 236/82*

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 236/82, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por don José Manuel Gómez Cano, vecino de Ruesga, contra don Luis Flórez González, vecino de Villarrodrigo de las Regueras, declarado en rebeldía, y en virtud de resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los semovientes embargados al demandado, depositados en el mismo, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, que a continuación se reseñan, subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia

Número Uno de Torrelavega el día 28 de septiembre próximo, a las diez horas.

#### Bienes objeto de subasta

Dos vacas pintas holandesas, de unos cinco años de edad, producción lechera, valoradas en conjunto en 130.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

El tipo de subasta será el valor dado pericialmente a los semovientes objeto de ella expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; se celebrará en un solo lote; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros antes de su aprobación; todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte actora, que existieran sobre dichos semovientes, subsistirán, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 23 de julio de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

*Expediente núm. 337/84*

En los autos 337/1984, sobre demanda de divorcio, promovidos por don José Vila García contra doña Carmen Queralt Gisbert, recayó la siguiente

Providencia.—Juez, señor Alvarez Sánchez.—Santander, Juzgado Número Dos, a 14 de junio de 1984.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documen-

tos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de don José Vila García, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con el mismo en su consecuencia las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiérase traslado de aquella demanda, con entrega de la correspondiente cédula y copias simples, a la demandada doña Carmen Queralt Gisbert, emplazándola para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste la demanda, llevándose a efecto aludido emplazamiento por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Al primer otrosí: Estése a lo acordado.

Al segundo otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene.

Lo decretó y firma su señoría, de que doy fe.—El juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—Ante mí, Francisco Javier Herrero Ruiz. (Rubricado.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», para llevar a efecto el emplazamiento a doña Carmen Queralt Gisbert, expido la presente, en Santander a 14 de junio de 1984.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos de «Vicente Criva, S. A.», con domicilio social en Los Corrales de Buelna, a instancia de la misma, declarándola en estado de suspensión de pagos y de insolvencia de-



finitiva, al superar el pasivo al activo en la cantidad de 11.535.370 pesetas, y formada la pieza de calificación de responsabilidades, y por medio de este edicto se hace saber a los acreedores ignorados que pudieran existir en dicha sociedad que el día 29 de octubre próximo, a las doce horas, en este Juzgado, se celebrará junta general de acreedores, para cuyo acto se les cita, y que antes de quince días al de la junta podrán pedir la inclusión de los créditos omitidos en su relación por la deudora y los interventores, inclusión o exclusión de créditos de la relación de los que tienen derecho de abstención formulada por los interventores, rectificación en más o en menos de los créditos ordinarios, quedando para examen de los acreedores hasta el día señalado para la junta el informe de los interventores, relaciones de activo y pasivo, memoria, balance, relación de los créditos que tienen derecho de abstención y los ordinarios y proposición de convenio presentada por la deudora.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide este edicto, en Torrelavega a 31 de julio de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

*Expediente núm. 200/83*

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de Laredo,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 200/1983, instados por el procurador señor Rodríguez, en nombre de la comunidad de propietarios del edificio «López Pablo, grupo I», contra don Maurice Gueranguer de Coussey y contra su esposa, doña Monique Julia Gueranguer de Coussey, de soltera Saudmont, con domicilio en Francia, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos contestando a la demanda; bajo apercibimiento que, de no

verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, significándoles que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Laredo a 11 de julio de 1984.—El juez, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario, Miguel Angel Cornejo Huerta.

### JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

*Expediente núm. 343/84*

Doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 343 de 1984, por daños en accidente de circulación, en el que aparece como perjudicado Cuedon Jacques Pierre y su esposa, Adelina Hernández Somontes, mayores de edad, casados y con domicilio en Rorthais (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo acto del juicio se ha señalado para las diez horas del día 29 de noviembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos legales en la citación de los perjudicados Cuedon Jacques Pierre y Adelina Hernández Somontes, libro el presente, en Laredo a 30 de agosto de 1984.—La juez, Azucena Silvino Carreras.—El secretario (ilegible). 1.358

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Alcosa» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV., en la calle General Dávila, 324-C, portal izquierdo, ascensor derecho.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de julio de 1984. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Alcosa» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV., en la calle General Dávila, 324-C, portal izquierdo, ascensor derecho.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de julio de 1984. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Alcosa» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV., en la calle General Dávila, 324-C, portal centro ascensor derecho.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de julio de 1984. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Alcosa» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV., en la calle General Dávila, 324-C, portal derecho, ascensor izquierdo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de julio de 1984. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Alcosa» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV., en la calle General Dávila, 324-C, portal derecho, ascensor izquierdo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de julio de 1984. El alcalde (ilegible).



**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

«Construcciones Alcosa» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV., en la calle General Dávila, 324-C, portal derecho ascensor derecho.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de julio de 1984. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, y 4.º, 4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don Santiago Cortés Gracia ha solicitado licencia para la instalación de un taller de chapa y pintura en el local sito en Los Huertos, 1, de esta ciudad.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 1 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, y 4.º, 4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que doña María Matilde Arozamena Vera ha solicitado licencia para la apertura de un pub-bar en la calle Menéndez Pelayo, 37, de esta ciudad.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales a 31 de agosto de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

**EDICTO**

Por don Cristóbal Saiz Aristi y don José Antonio Saiz Blanco, en propios nombres, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de un taller de reparación de motocicletas, con emplazamiento en las calles General Mola y Reyes Católicos, de esta localidad de Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 20 de agosto de 1984.—El alcalde (ilegible). 1.333

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

**EDICTO**

Habiéndose solicitado por la empresa Emilio Bolado Soto la devolución de fianza por obras realizadas de «reparación del camino vecinal de la Soledad al de acceso a la iglesia de Arce», se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, a efectos de poder formular reclamaciones.

Pielagos, 5 de octubre de 1983. El alcalde (ilegible). 1.622

**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL**

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de la Ordenanza de Suministro de Agua Potable a domicilio, cuya nueva tarifa mensual será:

Los 20 primeros metros cúbicos consumidos, a 100 pesetas.

Cada metro cúbico más, a 5 pesetas.

Mínimo consumo, 20 metros cúbicos.

La referida Ordenanza queda expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de que puedan presentarse reclamaciones, elevándose a definitiva caso de no producirse.

San Pedro del Romeral a 29 de agosto de 1984.—El alcalde (ilegible). 1.353

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

**EDICTO**

Por don Manuel Estrada Martín («Estrada Butano») se solicita licencia municipal para «realizar una instalación de gas propano para dar servicio a una cocina y una caldera para don Francisco Fuentesvilla Mata», en la localidad de Mar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Polanco, 30 de agosto de 1984. El alcalde (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS**

|                              | Ptas. |
|------------------------------|-------|
| Número suelto del día .....  | 17    |
| Id. del año en curso .....   | 22    |
| Id. de años anteriores ..... | 33    |
| Separata, por hoja .....     | 7     |
| Suscripciones anuales .....  | 1.870 |
| Id. semestrales .....        | 890   |
| Id. trimestrales .....       | 696   |

**Anuncios e inserciones:**

|  |       |
|--|-------|
| Por palabra .....  | 9     |
| Por plana entera .....                                     | 8.250 |
| Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ..... | 49    |
| Id. id. de 2 columnas .....                                | 81    |

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)